



CORRESPONDE al Expte. N°
1503/2021-MAGIyC. Ref. Cooperativa de
Trabajo de Apoyo Marítimo y Portuario
(C.A.M.P.) Limitada. Solicita predio en el
Parque Industrial Pesquero de Puerto
Madryn.-----

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 081 - F.E.- 2023.-

SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, INDUSTRIA Y
COMERCIO:

Vienen a la Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia a los efectos de tomar intervención en los términos del artículo 7 inc. 8 de la Ley V N° 96, motivado en el trámite de adjudicación en venta del lote identificado como: Ejido 28, Circunscripción 2, Sector 5, Fracción 91, con una superficie de DIECINUVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (19.984,00 m²) en el Área Industrial Pesada de Puerto Madryn, a la Cooperativa de Trabajo de Apoyo Marítimo y Portuario (C.A.M.P.) Limitada, CUIT N° 30-71513666-6.

Antecedentes:

A fs. 02 obra nota presentada por la Cooperativa de Trabajo de Apoyo Marítimo y Portuario (C.A.M.P.) Limitada, en la que solicita un predio en el Parque Industrial Pesquero de la Ciudad de Puerto Madryn, a fin de desarrollar un emprendimiento consistente en la construcción de una planta logística portuaria, galpones de almacenamiento de materiales utilizados en la actividad pesquera, como así también la construcción de cámaras de congelado para el almacenamiento del producido de la pesca.

A fs. 03/08 se incorpora a los presentes actuados copia del estatuto de la sociedad. Asimismo, a fs. 13 obra copia de acta de integración del Consejo de Administración y copia de poder general administrativo y judicial a favor de Gilardino Alberto (fs. 17/19).

A fs. 21/22 consta nota N° 089/21-SSI-MAGIyC, mediante la cual se le informa al interesado que se encuentra disponible una fracción de aproximadamente 20.000 m² en la ampliación del Parque Pesquero de Puerto Madryn, de acuerdo a croquis ilustrativo acompañado a fs. 23, asimismo se le hace saber cuáles son los requisitos que debe cumplimentar para la reserva del predio, y que una vez cumplidos los mismos, a efectos de formalizar la reserva del predio, deberá depositar el importe correspondiente al 5% del costo del terreno y tendrá el plazo de sesenta (60) días corridos para la presentación del Proyecto conforme Modelo de Presentación.

A fs. 25 se adjunta comprobante de pago del 5% del valor del terreno, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00).

A fs. 26 la Cooperativa de Trabajo de Apoyo Marítimo y Portuario (C.A.M.P.) Limitada, asume el compromiso de realizar la mensura y tomar a su cargo la extensión de los servicios faltantes.

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Dr. Laura Fiorella SALDAGNINI
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

A fs. 31/32 obra Disposición N° 042/21-DGIyD-SSI-MAGIyC, mediante la cual se reserva por el plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de notificación del acto administrativo, a favor de la Cooperativa de Trabajo de Apoyo Marítimo y Portuario (C.A.M.P.) Limitada, CUIT N° 30-71513666-6, una fracción de aproximadamente VEINTE MIL METROS CUADRADOS (20.000 m²), en el Área Industrial Pesada de Puerto Madryn.

A fs. 37/67 obra presentación de proyecto de radicación a realizarse en el Área Industrial Pesada de Puerto Madryn.

A fs. 72, obra Nota N° 29/22-DGEA-DEP- mediante la cual se informa que, para el desarrollo de pilotaje, practicaje y asesoramiento de empresas dedicadas a la actividad marina y portuaria, tanto en transporte como producción ictícola, no se requiere una evaluación ambiental por la Autoridad de Aplicación Ambiental Provincial, razón por la cual se concluye que la instalación es ambientalmente viable.

A fs. 87 la Cooperativa de Trabajo de Apoyo Marítimo y Portuario (C.A.M.P.) Limitada solicita prórroga de los sesenta (60) días a fin de avanzar con habilitaciones y demás trámites ante el Municipio de Puerto Madryn y demás dependencias de servicios públicos.

A fs. 89/90 se le solita a la firma que acompañe la documentación faltante a fin de continuar con el trámite de adjudicación del predio. En consecuencia, a fs. 92/109 se acompañan los tres (3) estados contables correspondientes a los períodos 2019, 2020 y 2021. A fs. 130/143, se acompaña tarifario correspondiente a los servicios ofrecidos dentro de nuestras instalaciones frigoríficas. A fs. 144 se incorpora Plano de mensura N° 35508 correspondiente al Ejido 28, Circunscripción 2, Sector 5, Fracción 91. A fs. 145/146 obra Constancia de Inscripción a Ingresos Brutos (Convenio Multilateral) y Constancia de inscripción en AFIP, respectivamente.

Asimismo, se acompaña certificado de no encontrarse la empresa alcanzada por el Registro Permanente de Industria de la Provincia del Chubut (fs. 149), Resolución N° 1127/23-SEyPA de aprobación de proyecto de estudio de impacto ambiental emitido por la Municipalidad de Puerto Madryn (fs. 154), certificados de alimentantes morosos de los socios de la Cooperativa (fs. 155/157), Constancia de Ingresos Brutos actualizada (fs. 158), Certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales provinciales (fs. 159), Certificado de libre deuda laboral del Fondo Especial de Policía del Trabajo y Capacitación Laboral Ley X N° 15 (fs. 160), estado contable correspondiente al periodo 2022 (170/192).

A fs. 194, mediante Nota N° 65-2023-DAV-SSI-MAGIyC, la Dirección de Agregado de Valor se expide respecto de la viabilidad financiera, entendiendo que es un proyecto aceptable.



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



A fs. 200 mediante Informe Técnico N° 40/2023-DFP-SSI-MAGIyC, se informa que no se detectan objeciones técnicas al proyecto presentado.

A fs. 204/205, obra Dictamen N° 267/2023. DGAL – MAGIyC, cabe recordar las palabras de la Procuración del Tesoro de la Nación respecto de los dictámenes, en cuanto sostuvo que *“El dictamen jurídico no puede constituir una mera relación de antecedentes ni una colección de afirmaciones dogmáticas sino el análisis exhaustivo y profundo de una situación concreta y jurídicamente determinada, efectuada a la luz de las normas vigentes y de los principios generales que las informan a efectos de recomendar conductas acordes con la justicia y el interés legítimo de quien formula la consulta”* (Dictamen 243:142). En este mismo sentido sostuvo que *“Los dictámenes jurídicos previos suponen el análisis específico, exhaustivo y profundo de una situación concreta, a efectos de recomendar conductas acordes con la justicia y el interés legítimo de quien formula la consulta.”* (Dictamen 253:622). Es por ello, **que se sugiere a futuro que se tengan en cuenta estas consideraciones a los fines de la debida intervención por parte de la Área Legal del ministerio oficiante.**

A fs. 206 se remiten las actuaciones a la Fiscalía de Estado.

Previo a finalizar el trámite, corresponde darle debida intervención a la Asesoría General de Gobierno.

Consideraciones:

Habiendo evaluado el trámite llevado a cabo en las presentes actuaciones, teniendo en cuenta la evaluación del Proyecto realizada por la Autoridad de Aplicación, con conocimientos específicos en la materia se observa que a fs. 200 se determina la viabilidad técnica, asimismo existe viabilidad financiera, que se encuentran agregados los certificados de factibilidad de los servicios de gas, luz y agua, obra el dictamen legal del ministerio oficiante, y la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable ha emitido opinión favorable.

Por otra parte, es necesario destacar que la copia de la transferencia realizada por la suma correspondiente al 5% del costo total del terreno (fs. 25) no se encuentra debidamente suscripta por el funcionario competente a fin de certificar su veracidad, por lo que sugiero a futuro que este aspecto sea subsanado a fin de evitar posibles nulidades en el marco del procedimiento que se lleva adelante. En este mismo orden de ideas se observa que la hoja obrante luego de fs. 202 y anterior a fs. 203, no se encuentra adecuadamente foliada, por lo que se sugiere el correcto control respecto de este aspecto en futuros trámites, para evitar posibles nulidades.


Eva. Laura Fiorella SALVAGNINI
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

Asimismo, previo a la emisión del correspondiente acto administrativo, se deberá verificar que los balances contables acompañados, se encuentren debidamente aprobados, atento que no surge de las actuaciones de referencia el acta de aprobación de los mismos. Además, se deberán actualizar aquellos certificados de deuda que se encuentren vencidos.

En virtud de lo expuesto, no se encuentran objeciones legales para la adjudicación que se propicia realizar, dejando expresa constancia de las obligaciones que quedarán en cabeza del mencionado adjudicatario, eventuales caducidades, revocaciones, restricciones del dominio que pudieran producirse en virtud del régimen vigente y de las condiciones del inmueble.

Téngase por cumplida la intervención de esta Fiscalía de Estado. -

FISCALIA DE ESTADO, 24 de noviembre de 2023.-



Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO